

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DEL DIRECTOR-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. POR LA QUE SE APRUEBA LA VALORACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO “BURGER FEST CANARIAS 2025” ORGANIZADO POR LA ENTIDAD “BBWORLD 57, S.L.” EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y/O EVENTOS PRESENCIALES ORGANIZADOS POR ENTIDADES PRIVADAS, QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO A LA MARCA “ISLAS CANARIAS” Y AL DESTINO TURÍSTICO ISLAS CANARIAS EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, PARA SU POSTERIOR FORMALIZACIÓN EN CONTRATOS DE PATROCINIO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL AÑO 2025 (AJ33/24CP)

Vistos los siguientes,

I.- Que, con fecha de 05 de diciembre de 2024 se publica por el Director-Gerente de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A., resolución para aprobar las condiciones para el proceso de selección de proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades privadas, que generen un retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario.

El presente proceso de selección se rige en todo momento por los principios de igualdad, objetividad, publicidad transparencia, cooperación, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos económicos, y se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa, considerando que la contribución económica que se solicita a través de esta convocatoria por los organizadores y promotores de los eventos, que asumen la organización, la celebración y el desarrollo de los mismos, obliga a generar un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” y del destino turístico del archipiélago que impulse una mayor difusión de la imagen y notoriedad de la marca y destino.

II.- Que, asimismo, en las fechas 09 y 10 de diciembre de 2024 se publican los Anexos y los logos que sostienen el reporte publicitario obligatorio correspondientes a la convocatoria, habilitándose al efecto en la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A. para la presentación de las solicitudes.

III.- Que, en la cláusula 15.2.1 de las que rigen la convocatoria se establece que aquellas entidades interesadas cuyos eventos se celebren durante los meses de mayo y junio de 2025 deberán presentar su solicitud de forma telemática y a través de aplicativo de esta entidad, antes del 31 de enero de 2025, una vez abierto el plazo y tomando en consideración para imputar el período de presentación de las solicitudes el primer día de celebración del evento.

IV.- Que, una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes relativas a eventos a celebrar en los meses de mayo y junio de 2025, el Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A. dicta, en fecha de 21 de febrero de 2025, Resolución provisional de

solicitudes admitidas y excluidas a la convocatoria, otorgando un plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, para la presentación de reclamaciones u objeciones que se estimen por conveniente; todo ello de conformidad con las Bases Generales.

V.- Con fecha 20 de marzo de 2025, el Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A. dicta Resolución mediante la cual se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la selección y valoración provisional de las mismas, en el marco de la convocatoria de referencia para los meses de mayo y junio de 2025. Asimismo, se otorga un plazo de **cinco (5) días hábiles**, de carácter único e improrrogable, a fin de que las personas interesadas puedan interponer las reclamaciones o formular las objeciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la base 15.6.1 de las que rigen la presente convocatoria.

VI.- Con fecha 08 de abril de 2025 se emite Resolución de Selección y Valoración definitiva en el marco del proceso de selección de proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades privadas, que generen un retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario, para su posterior formalización en contratos de patrocinio, respecto a eventos a celebrar en los meses de mayo y junio de 2025. Asimismo, se otorga un plazo de **cinco (5) días hábiles** para la entrega de los siguientes anexos: *Anexo XV “Aceptación del patrocinio”, Anexo XIII “Solvencia económica y financiera” y Anexo XIV “Solvencia técnica o profesional”*.

VII.- Se detecta error material *motu proprio* por parte de la Comisión Técnica de Valoración, tal y como queda reflejado en el informe emitido con fecha 16 de mayo de 2025. En consecuencia, se dicta en esa misma fecha Resolución rectificativa de la Resolución de selección y valoración definitiva en el marco del proceso de selección de proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades privadas, que generen un retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario, respecto a eventos a celebrar en los meses de mayo y junio de 2025. En dicha resolución, y como resultado de la detección del citado error, se acuerda otorgar un plazo extraordinario de **cinco (5) días hábiles** a la entidad “**BBWORLD 57, S.L.**”, responsable del proyecto “**Burger Fest Canarias 2025**”, con ID de solicitud **AJ 33/2024 CP-88CE72**, a fin de que pudiera presentar las alegaciones y objeciones que estimara oportunas.

Una vez examinada la reclamación presentada, se emite informe-propuesta complementario por parte de la Comisión Técnica de Valoración, de fecha 10 de junio de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- En la **cláusula núm.10** Se establecen las condiciones para la selección de proyectos de eventos presenciales organizados por entidades privadas y que generen un retorno publicitario

de la marca “Islas Canarias” en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario, a desarrollar en el año 2025 establece expresamente que “la presente convocatoria en su misma se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa (...)”.

De lege lata, las sociedades mercantiles públicas se someten a lo dispuesto en las Leyes de Patrimonio de la Administración Pública, que remiten en lo no previsto en dichas normas, al Ordenamiento jurídico privado, con la salvedad de aquellas materias específicas en que les resulte de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación, de modo que, así entendido, la remisión genérica del derecho privado cede en preferencia al derecho administrativo cuando se abarcan asuntos relativos a tales materias, lo que supone acudir a la legislación específica a que corresponda en cada caso.

2.- La **cláusula núm.11** de las que rigen la convocatoria, establece que la cuantía total de la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a un total de cuatro millones de euros (4.000.000 €).

3.- Siguiendo con lo establecido en la **cláusula 11.1**, se acuerda la ampliación del crédito presupuestario inicialmente establecido para el proceso de selección de proyectos y/o eventos presenciales, conforme a las disponibilidades presupuestarias, en virtud de dicha ampliación, la dotación asignada a la presente convocatoria asciende a un importe total de siete millones de euros (7.000.000,00 €).

4.- La **cláusula núm.12.1** de las Bases Generales contiene los criterios de valoración que han sido aplicados por la Comisión Técnica de Valoración.

Siguiendo la **cláusula núm.13** de las mismas, el órgano encargado de la evaluación de las propuestas de patrocinio será una Comisión Técnica, nombrada por la persona titular de la dirección ejecutiva de PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., y constituida en número impar de miembros con un mínimo de tres (3). La comisión se reserva el derecho a solicitar asistencia técnica y/o solicitar informes a las áreas o patronatos de turismo de los Cabildos Insulares, teniendo todas ellas carácter no vinculante.

De conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 12.4** de las Bases Generales, para que el evento presentado en el procedimiento de referencia pueda ser seleccionado, la solicitud deberá alcanzar una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos sobre el total, en el marco de la evaluación realizada conforme a los criterios de valoración establecidos. Asimismo, será preceptivo que el evento obtenga, al menos, dieciocho (18) puntos en la valoración subjetiva, comprendiendo el retorno publicitario (18 puntos) y la dimensión medioambiental del evento (4 puntos), todo ello en estricta observancia de los criterios de valoración aplicables.

5.- Con la finalidad de garantizar una asignación eficiente de los recursos disponibles, la **cláusula 11.3** de las Bases establece los límites mínimos y máximos de financiación aplicables a los solicitantes, incluyendo los tributos correspondientes, siempre que estos cumplan con los

requisitos exigidos en la presente convocatoria y alcancen la puntuación mínima requerida para acceder a la misma, fijada en cincuenta (50) puntos.

- **Porcentaje mínimo de financiación:** 20%
- **Porcentaje máximo de financiación:** 40%

Asimismo, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y a los mismos efectos, se determinan los siguientes límites máximos acumulativos de cofinanciación para los eventos, con inclusión de los impuestos aplicables:

Presupuesto del evento	Importe máximo de contraprestación económica por patrocinio (impuestos incluidos)
≤ 500.000,00	75.000,00 €
> 500.000,00 € ≤ 1.000.000,00 €	100.000,00 €
> 1.000.000,00 €	150.000,00 €

La contraprestación económica derivada del patrocinio formalizado en relación con los proyectos seleccionados con carácter definitivo estará determinada en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos, así como del alcance del retorno publicitario asociado a la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias.

En virtud de lo anterior, será de aplicación el siguiente límite:

- En ningún supuesto el importe del patrocinio vinculado a la marca “Islas Canarias” podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del coste total del evento. Asimismo, la contraprestación económica derivada del patrocinio no podrá superar la cuantía máxima de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) por evento

A efectos de determinar la cuantía correspondiente al patrocinio en cada caso, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$P = \min (P1, P2)$$

$P1 = (Pt/100) \times L$. La cuantía de patrocinio en proporción a la puntuación total obtenida (máximo de 100 puntos) aplicada al límite máximo que corresponda, según el tramo presupuestario correspondiente al proyecto.

$P2 = 0,40 \times C$. La cuantía de patrocinio máxima en función al porcentaje del coste total del evento.

Variables:

P = Cuantía del patrocinio.

Pt = Puntuación total obtenida (límite máximo de 100 puntos).

C = Coste total del evento (máximo porcentaje permitido el 40% del coste total).

Por ello y considerando que este Director-Gerente ejerce las facultades instituidas a razón de poder conferido en virtud de escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, Dº Guillermo Croissier Naranjo, en fecha de 09 de octubre de 2020 con número de protocolo 1.588, ampliado según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Canarias Dº Ladislao César Saavedra García-Arango, en fecha 15 de mayo de 2023 con número de protocolo 665, inscrita el 12 de junio de 2023 y ratificada por el Consejo de Administración de la precitada sociedad mercantil pública el día 19 de octubre de 2023; en uso de tales facultades,

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR la presente resolución complementaria de selección y valoración definitiva de la convocatoria para seleccionar proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades privadas y que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias”, en los meses de mayo y junio de 2025, para su posterior formalización en contratos de patrocinio, objeto de la convocatoria, y los anexos que acompañan esta resolución:

Anexo I. – Solicitud excluidas por no alcanzar la puntuación mínima.

Anexo II. Desglose de puntuaciones.

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de esta Resolución y sus anexos en:

<https://turismodeislascanarias.com/es/patrocinios-privadas-2025/?lang=es>

TERCERO.- NOTIFICAR la publicación de dicha Resolución al solicitante, por medio de correo electrónico que consta en su solicitud y/o a través del aplicativo alojado en la página web de Promotur Turismo Canarias S.A.

Esta resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

D. José Juan Lorenzo Rodríguez
Director-Gerente
Promotur Turismo Canarias S.A.

ANEXO I. – SOLICITUD EXCLUIDA POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA

TENERIFE

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNEA	MES	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	AJ 33/2024 CP-88CE72	BBWORLD 57 SL	Burger Fest Canarias 2025	4	Junio	RP

Leyenda:

RP: Evento excluido por no alcanzar la puntuación mínima exigida (18 puntos) en la valoración objetiva vinculada al reporte publicitario.

ANEXO II. – DESGLOSE DE PUNTUACIONES

TENERIFE

ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	NOMBRE DEL EVENTO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	MES	PROMOTUR																				PUNTAJACIÓN						
					VALORACIÓN SUBJETIVA						VALORACIÓN OBJETIVA																				
					1.- Repercusión Turística del evento (máx. 25)	1.1.- Descripción del evento y sus actividades y calendario. (máx. 14)	1.2.- Impacto del evento en el tejido empresarial, contrataciones de empresas locales (máx. 4)	1.3.- Posicionamiento y visibilidad de la marca durante la celebración del evento (máx. 6)	1.4.- Vinculación del evento con los ODS y la agenda canaria 2030 (máx. 4)	2.- Dimensión medioambiental del evento (máx. 8)	1. Retorno publicitario (máx. 39)	1.1.- ROI superior al mínimo exigido (máx. 4)	1.2.1. Web propia en español (máx. 2)	1.2.2. Web propia en inglés (máx. 2)	1.2.3. Web en otros idiomas adicionales (máx. 1)	1.2.4. Difusión en RSS (máx. 7)	1.2.5. Publicidad online (máx. 8)	1.2.6. Brand Content publicado en medios online (máx. 2)	1.3.1. Difusión en prensa no contemplada en otros apartados (máx. 1)	1.3.2. Difusión en radio (máx. 1)	1.3.3. Difusión en TV (máx. 6)	1.4.1. Contenido sobre sostenibilidad ambiental en la web (máx. 1)	1.4.2. Contenido sobre sostenibilidad ambiental durante el evento (máx. 3)	1.4.3. Contenido sobre sostenibilidad ambiental en otros medios digitales (máx. 1)		2. Proyección y consolidación del evento (máx. 20)	2.1. Trayectoria del proyecto (máx. 5)	2.2. Número de asistentes, público y participantes (máx. 7)	2.3. Ejecución del evento en distintas islas (máx. 3)	2.4. Ejecución del evento en islas no capitalinas (máx. 5)	3. Financiación, viabilidad económica e impacto generado por el evento (máx. 5)
AJ 33/2024 CP-88CE72	BBWORLD 57 SL	Burger Fest Canarias 2025	4	Junio	17,00	8,00	3,00	4,00	2,00	5,50	16,00	4,00	2,00	2,00	0,00	3,00	1,00	1,50	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	0,50	20,00	5,00	7,00	3,00	5,00	2,50

* El proyecto no supera la puntuación mínima exigida en la valoración subjetiva o en la valoración objetiva.